



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0390-2024-MINEM/DGH

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0473-2024/MINEM-DGH-FISE de fecha 18 de noviembre de 2024, que sustenta el Programa de Transferencia GNV, correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024, para los Talleres de Conversión y las Entidades Certificadoras que participan en el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

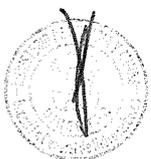
Que, a través de la Ley N° 29852¹, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5² que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, de conformidad con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MEM/DM;

Que, mediante la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM): i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N°035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado el 6 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal I) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, señala que el FISE destina los fondos necesarios para la masificación del uso del gas natural, mediante financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, de sistemas o medios de distribución o transporte del gas natural y de conversiones vehiculares a GNV, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley FISE;

Que, el numeral 10.6 del citado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, dispone que el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV. Adicionalmente, el Administrador puede suscribir convenios con instituciones registradas en el Sistema de Control de Carga de GNV de acuerdo a los criterios y lineamientos que se establezcan en el Programa Anual de Promociones, y mediante el uso del sistema de "carga inteligente", apoya la definición de programas de financiamiento vehicular de bajo costo para el usuario;

Que, el numeral 10.9 del mencionado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, prevé que para los programas de promoción de vehículos de GNV, el FISE puede recuperar el financiamiento considerando la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, cuando corresponda, la recuperación del financiamiento se efectúa en un plazo máximo de hasta diez (10) años, para lo cual el Administrador establece los procedimientos que sean necesarios;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0390-2024-MINEM/DGH

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, el MINEM comunicará al Administrador la información pertinente para el pago que corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM³, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2024 a ejecutarse con recursos del FISE, el cual contiene, entre otros, el Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV, el cual financia la conversión vehicular a GNV mediante la instalación de un equipo completo de GNV, mediante la instalación de un motor a GNV y mediante equipos de conversión Dual Fuel; los cuales se ejecutan conforme a lo dispuesto en el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE”, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, y conforme a lo establecido en el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE”, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE” y en los artículos 9 y 10 del “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE”, se establece que, el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del servicio de conversión vehicular y los servicios de verificación y certificación, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el Administrador del FISE elabora y aprueba el Programa de Transferencias GNV y lo publica en el portal web del FISE, considerando las liquidaciones que no tengan observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0473-2024/MINEM-DGH-FISE del 18 de noviembre de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración del Programa de Transferencias GNV para los Talleres de conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la segunda semana del mes de noviembre de 2024;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece, entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos GNV;

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852, los artículos 15 y 16 de la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, los artículos 9 y 10 de la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, y el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias GNV de la semana 02 del mes de noviembre de 2024, según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0473-2024/MINEM-DGH-FISE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0473-2024/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0473-2024/MINEM-DGH-FISE

Regístrese y comuníquese.



Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 0473-2024/MINEM-DGH-FISE

A : Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos

De : Juan Harry Condor Castillo
Coordinador Técnico – FISE

Noel Darwi Ñiquen Necisosup
Asesor Técnico y Administrativo - FISE

Asunto : Programa de Transferencias FISE GNV - 2024.11.S2

Referencia : Expediente N° I-27650-2024

Fecha : San Borja, 18 de noviembre de 2024

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias FISE GNV para realizar el desembolso de los recursos del FISE a Talleres de Conversión GNV y Entidades Certificadoras que participan del Programa Ahorro GNV (en adelante, el Programa); cuyas liquidaciones han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, y el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular, bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2. Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM³, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM⁴, se aprobó el Programa Anual de Promociones para el año 2024, a ejecutarse con recursos del FISE.

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

³ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5. Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH⁵, que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con recursos del FISE".
- 2.6. Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH⁶, que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE".

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29852 se establece que el FISE financiará, entre otros fines, la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía, aprobado por el MINEM.
- 3.2 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, se aprueba el Procedimiento para Ejecutar el Programa de Promoción de Conversión de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos a gas natural con recursos del FISE, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Conversiones con kit de GNV).
- 3.3 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM-VMH, que aprueba el Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos de diésel a gas natural vehicular, bajo la modalidad del cambio completo del motor, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV)
- 3.4 El 15 de septiembre de 2021, el Director General de Hidrocarburos, en el marco de sus facultades previstas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, suscribió el "Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV" y el "Convenio de Cobranza de Créditos" con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, a fin de optimizar el desarrollo y monitoreo del Programa Ahorro GNV, y la gestión de cobranza de los financiamientos otorgados con recursos del FISE, respectivamente.
- 3.5 Mediante la Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM se aprueba el Programa Anual de Promociones 2024, que contiene, entre otros, los criterios para la determinación de los beneficiarios y para la devolución de financiamiento del FISE del Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV. Adicionalmente, la mencionada norma establece las modalidades de financiamiento del Programa, así como los montos a financiar con recursos del FISE, según el tipo de vehículo objeto de conversión (en adelante, PAP 2024).

⁵ Publicada el 13 de abril de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Publicado el 15 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. ANÁLISIS

Cuestiones preliminares

- 4.1 El Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, establece en el literal ii) del numeral 10.6 del artículo 10 que, el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV.
- 4.2 En este contexto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV se establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del Servicio de Conversión Vehicular y los Servicios de Verificación y Certificación, según corresponda. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia el proceso de liquidación de las conversiones vehiculares realizadas por los Talleres de Conversión, debidamente certificadas por las Entidades Certificadoras. En ambos casos el reporte es elaborado sobre la base de la información contenida en el "Sistema FISE GNV" de las conversiones pendientes de liquidar, y si la semana solo cuenta con tres días hábiles, en la referida semana no se efectúa el proceso de liquidación.
- 4.3 Cabe señalar que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV se establece que, el Administrador del FISE puede adecuar el Sistema FISE GNV o implementar una plataforma tecnológica que permita integrar toda la información proporcionada por los agentes que participan del Programa. Por lo mencionado, en el Sistema FISE GNV se encuentra registrada toda la información sobre cada conversión vehicular realizada mediante el Programa, por lo que las liquidaciones son revisadas y generadas a través de este Sistema.
- 4.4 Adicionalmente, corresponde señalar que, en el informe N° 024-2024-MINEM/DGH de fecha 31 de enero de 2024 que sustenta el PAP 2024, se establece que, para el desarrollo, operatividad y liquidación de las conversiones de trimotos y de vehículos Diesel a GNV mediante equipo de conversión Dual Fuel (Diesel + GNV), estas se ejecutarán en el marco del procedimiento aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, en lo que corresponda.



Liquidación de los servicios de Conversión Vehicular, Verificación y Certificación

- 4.5 El Programa de Transferencias FISE GNV se elabora dentro de los alcances de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.6 Mediante la información⁷ registrada en la plataforma tecnológica "Sistema FISE GNV", se evaluó todos los vehículos convertidos a GNV en el marco del Programa Ahorro GNV, los cuales aprobaron la inspección realizada por la Entidad Certificadora y, por tanto, cuentan con certificado de conformidad del vehículo con combustión de GNV, a efectos de elaborar las liquidaciones de los Talleres de Conversión.
- 4.7 Para la evaluación de las conversiones vehiculares registradas en el Sistema FISE GNV y posterior elaboración de las liquidaciones del Servicio de Conversión a GNV, se verificó lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV⁸:

- El vehículo convertido se encuentre con el dispositivo electrónico activado en el Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular – SCCGNV.
- El vehículo convertido haya realizado una primera carga de gas natural.
- El potencial beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones⁹.
- El Potencial beneficiario presente debidamente suscrito el documento "Condiciones para la devolución del Financiamiento GNV"
- La identidad del beneficiario del Programa ha sido validada con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC

Y conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV:

- En el SCCGNV se encuentra activado el dispositivo electrónico del vehículo que fue certificado por la Entidad Certificadora.
- El Beneficiario GNV haya cumplido con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones.
- El Potencial Beneficiario GNV haya cumplido con presentar debidamente suscrita la "Solicitud de Financiamiento GNV", "Declaración jurada de Cumplimiento de Requisitos y Devolución del Financiamiento GNV" y la "Proforma de conversiones de vehículos Diesel a GNV".
- Otros que la administración del FISE determine para verificar el efectivo cumplimiento de los referidos servicios, de ser el caso.

- 4.8 En el PAP 2024 se especifica que, en caso de vehículos a gasolina o GLP el FISE financiará el monto máximo detallado en el siguiente cuadro:

⁷ Los agentes que participan del Programa registran en el Sistema FISE GNV toda la información y documentación correspondiente a sus funciones establecidas en el Procedimiento y en el Convenio suscrito con el Administrador del FISE.

⁸ Toda vez que a través del Informe que sustenta la modificación del Programa Anual de Promociones 2024 se estableció que las conversiones de vehículos Diesel a GNV mediante equipos de conversión Dual Fuel se ejecutarán en el marco del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión, corresponde que, para elaborar la liquidación correspondiente a dicha conversión Dual Fuel, se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión.

⁹ En el literal a. del numeral 8.2 del artículo 8 del Procedimiento de vehículos con kit de conversión se establece que el Taller de conversión a GNV es responsable de verificar si el potencial beneficiario cumple con los requisitos de acceso al Financiamiento GNV; por lo tanto, esta información es verificada por cada taller al momento de afiliar al beneficiario y el Administrador del FISE no verifica la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tipo de Vehículo	Un (01) cilindro de GNV	Dos (02) cilindros de GNV
Vehículos con Inyección indirecta de combustibles	4,000.00	5,300.00
Vehículos con Inyección Directa de combustible	5,500.00	6,800.00
Trímotos de Carga o pasajeros (sin cadena)	2,500.00	-----

- 4.9 Asimismo, en el PAP 2024 se especifica que el Administrador del FISE puede contratar a empresas certificadoras para realizar actividades de certificación inicial y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio con los talleres, el costo de estos servicios se incluye en el monto del programa.
- 4.10 En ese sentido, en el cuadro N° 1 se consolida la información por la ejecución del Servicio de Conversión de vehículos a GNV, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por los Talleres de Conversión de GNV y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024.

Cuadro N° 1
SERVICIOS DE CONVERSIÓN GNV
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS SEMANAL FISE GNV - 2024.11.S2

N°	Tipo de Conversión	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Mediante kit de conversión GNV	106	283	S/ 1,056,480.00
2	Mediante kit de conversión Dual Fuel	0	0	S/ 0.00
3	Mediante adaptación de motor a GNV - Overhaul	0	0	S/ 0.00
4	Conversiones mediante Cambio de Motor	1	1	S/ 185,000.00
Total a transferir				S/ 1,241,480.00

Fuente: Reporte Detalle Liq. Taller 2024.11.S2 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los Servicios de conversión de vehículos a GNV.

- 4.11 En los anexos 01, 02 y 03 del presente informe, se detalla la información de las empresas, cantidad de conversiones y montos a transferir, en virtud de las conversiones de vehículos a GNV registradas en el "Sistema FISE GNV", las cuales fueron validadas por la administración del FISE.
- 4.12 En el cuadro N° 2 se consolida la información por la ejecución del Servicio de verificación y Certificación, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por las entidades certificadoras y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 2
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN - PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS
SEMANTAL FISE GNV - 2024.11.S2

N°	Tipo de Empresa	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Entidades Certificadoras	7	283	S/ 48,793.00
Total a transferir				S/ 48,793.00

Fuente: Reporte Detalle Liq. Certificadora 2024.11.S2 obtenido de la Plataforma de Control “Sistema FISE GNV” respecto de los vehículos con kit de conversión GNV.

4.13 En el anexo 04 del presente informe, se detalla la información de las entidades certificadoras, montos por servicio de verificación, montos por servicio de certificación cantidad de conversiones y montos a transferir, en virtud de las certificaciones de las conversiones de vehículos a GNV registradas en el “Sistema FISE GNV”, las cuales fueron validadas por la administración del FISE.

4.14 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2024, debido a que esta liquidación fue evaluada a partir del 27 de marzo de 2024 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2024).

5. CONCLUSIONES

5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar el presente Programa de Transferencias FISE - GNV correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024.

5.2 Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Conversiones con kit de conversión y lo establecido en los artículos 9 y 10 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor, se elaboró el Programa de Transferencias FISE GNV, correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024; por lo que, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de los Talleres de Conversión, según el monto consignado en el rubro “Total a transferir” del Cuadro N° 1. Asimismo, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de las Entidades Certificadoras, según el monto consignado en el rubro “Total a transferir” del Cuadro N° 2.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda elevar al Director General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias FISE GNV para el reembolso correspondiente a los Talleres de Conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la semana 02 del mes de noviembre de 2024, a fin de que se apruebe, conforme a lo previsto en el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y en el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS CON KIT DE CONVERSIÓN A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2024.11.S2⁽¹⁾

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
1	20512510168	AGN INGENIEROS S.A.C.	25	107,580.00
2	20550589894	AHORRA CAR E.I.R.L.	5	18,600.00
3	20519413061	ALTERNATIVAS ENERGETICAS S.A.C.	2	6,000.00
4	20607991953	AMCC ASOCIADOS S.A.C.	5	19,900.00
5	20554976990	ARTURO MOTORS S.A.C.	10	28,600.00
6	20601670331	ASISTENCIA MECANICA Y CONVERSIONES S.A.C.	1	4,000.00
7	20608105043	AUTO GAS CENTER COMPANY S.A.C.	2	6,000.00
8	20605697179	AUTO GAS RUSBER E.I.R.L.	4	14,000.00
9	20608090712	AUTO TOP TOOLS S.A.C.	1	5,300.00
10	20507173994	AUTOCARH PERCY S.A.C.	1	2,000.00
11	20612035009	AUTOGAS ALESSANDRO MECANICA Y LUBRICANTES S.A.C	1	4,000.00
12	20605130772	AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.	2	8,000.00
13	20600091167	AUTOGAS HYM S.A.C.	1	3,300.00
14	20512867236	AUTOGAS JIREH S.A.C.	10	41,200.00
15	20610857630	AUTOGAS PJS E.I.R.L.	1	4,000.00
16	20609784513	AUTOMOTRIZ CUELLAR E.I.R.L.	1	4,000.00
17	20600795024	AUTOMOTRIZ JNL S.A.C.	4	18,800.00
18	20511072418	AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L.	1	2,000.00
19	20609893711	AUTOMUNDO GNV S.A.C.	1	4,000.00
20	20566015201	AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C.	3	13,000.00
21	20546327541	AUTOTRONICA JOEL CARS E.I.R.L.	4	10,000.00
22	20549650105	B.R.E CONVERSIONES GNV S.A.C.	1	2,500.00
23	20451722108	BEDINI PERU S.A.C.	4	14,000.00
24	20608571150	BEDITEC PERU E.I.R.L.	1	4,000.00
25	20601148642	BGN GAS S.A.C.	3	9,300.00
26	20610212582	C&R ECOMOTRIZ S.R.L.	1	4,000.00
27	20608823540	C.A.R. CONVERSIONES S.A.C.	1	2,000.00
28	20611887133	CAMISEA GAS VEHICULAR E.I.R.L	7	27,300.00
29	20609224941	CARRIGAS PERU E.I.R.L.	19	81,000.00
30	20604813264	CENTRO GAS NORTE S.A.C.	3	12,000.00
31	20557183770	CHARING S.A.C.	14	48,000.00
32	20601081491	CONSORCIO MEGATEX S.A.C.	3	7,300.00





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Juan Harry Condor Castillo
Coordinador Técnico FISE



Noel Darwi Niquen Necisosup
Asesor Técnico y Administrativo FISE

JCC/LFC/MAP/RCB/JMF





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
33	20609111373	CONVERSIONES AUTO ELITE GNV GLP S.A.C.	6	17,300.00
34	20477615903	CONVERSIONES GN AUTOGAS S.A.C.	1	4,000.00
35	20609612615	CONVERSIONES VEHICULARES J & F S.R.L.	1	5,300.00
36	20609907097	CORPORACION ANCASH GAS S.A.C.	1	2,000.00
37	20553584435	CORPORACION NARVAEZ S.A.C.	3	14,600.00
38	20514928381	CORPORACION RAUL MOTOR'S M & H S.A.C.	1	4,000.00
39	20602631088	DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.	1	4,700.00
40	20601517478	DYC CONVERSIONES S.A.C.	5	19,300.00
41	20602986757	EYAL MOTORS S.A.C.	4	16,200.00
42	20521374382	FACTORIA ANGIE S.A.C.	1	4,000.00
43	20607573698	FACTORIA J.CHAMORRO E.I.R.L.	3	11,000.00
44	20393071380	FUTUR GAS E.I.R.L.	1	4,000.00
45	20601766206	GASCAR CONVERSIONES S.A.C.	1	2,000.00
46	20603298188	GASNORT PIURA S.A.C.	2	9,300.00
47	20602183654	GASTEK SERVICES S.A.C.	2	7,300.00
48	20548699917	GM CONVERSIONES S.A.C.	1	3,750.00
49	20550842549	GM CYLINDERS PERU S.A.C.	1	3,750.00
50	20609982986	GNV - GLP TECHNOLOGY S.A.C.	1	4,000.00
51	20600429923	GNV BRAXSO S.A.C.	1	4,000.00
52	20566339103	GNV RUIZ S.A.C.	1	5,300.00
53	20604652121	GNV-GLP SOLUTIONS S.A.C.	3	14,600.00
54	20607697451	HF ECOGAS AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	2	6,000.00
55	20609538318	IMPORTADORA DE REPUESTOS PERU S.A.C	1	4,000.00
56	20611206357	INGEGAS SERVICIOS E.I.R.L.	1	4,000.00
57	20604790817	INVERSIONES ALVAREZ CONTRERAS S.A.C.	2	7,800.00
58	20555305720	INVERSIONES MULTIPLES RV GAS S.A.C.	1	4,000.00
59	20524382335	IZA MOTORS PERU S.A.C.	1	2,000.00
60	20563755467	J & C SERVICIOS AUTOMOTORES FULL S.A.C.	3	14,600.00
61	20493027035	J.R.AUTOMOTRICES S.A.C.	2	6,500.00
62	20609623668	JHOVISA MOTORGAS E.I.R.L.	1	4,000.00
63	20555084961	JUAN DE DIOS H & D AUTOMOTRIZ S.A.C.	3	8,000.00
64	20603310510	KFG AUTOMOTRIZ S.A.C.	1	4,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
65	20609972026	LA CLINICA DE LOS ACCESORIOS DEL GLP Y GNV	2	3,000.00
66	20478968516	LIDER MOTOR S.A.C.	3	12,600.00
67	20610295321	LIFE GAS COMPANY S.A.C.	4	9,800.00
68	20605856561	M & H CONVERSIONES AUTOMOTRIZ GLP GNV S.A.C.	1	5,000.00
69	20463461903	MASSI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	8	39,700.00
70	20540054828	MEGA CONVERSIONES GAS DEL NORTE S.A.C.	1	4,000.00
71	20605212345	MEGA FLASH GNV S.A.C.	2	5,700.00
72	20521083060	MOTOR CLUB E.I.R.L.	1	2,000.00
73	20610259481	MULTISERVICIOS MAR MAYOR SAC	1	4,000.00
74	20603054076	MULTISERVICIOS & INVERSIONES WILLIAM E.I.R.L.	1	4,000.00
75	20549773878	MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L.	1	2,000.00
76	20492903737	NEGOCIACIONES YARO S.A.C.	2	8,000.00
77	20603222254	PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.	2	7,500.00
78	20547606711	PJ CONVERSIONES S.A.C.	1	2,000.00
79	20518304233	POTENZA GAS S.A.C.	3	10,000.00
80	20606118687	REINVENTING S.A.C.	1	4,000.00
81	20603270127	RENZO MORILLA AUTOMOTRICES E.I.R.L.	1	2,000.00
82	20515191756	REYCAR S.A.C.	1	5,300.00
83	20600982860	REYGAS S.A.C.	1	4,000.00
84	20601484375	ROMERO AUTOMOTRIZ CONVERSIONES A GNV Y GLP S.A.C.	2	7,300.00
85	20553410526	RUFIGAS MOTORS E.I.R.L.	2	7,300.00
86	20449214995	RUFIGAS S.A.C.	12	46,600.00
87	20610665854	S.A. LUIS GNV E.I.R.L.	3	11,000.00
88	20508683899	SERVICAR NORTE E.I.R.L.	3	10,900.00
89	20600969057	SERVICIOS MULTIPLES DR S.R.L.	1	2,000.00
90	20521058201	SISTEMI ECOGAS ROMANO DE PERU S.A.	2	6,000.00
91	20602440495	SOLUCION AUTOMOTRIZ CJUMO S.A.C.	3	12,000.00
92	20603544294	SOLUCIONES FLASH MULTI SERVICE CAR S.A.C.	2	6,700.00
93	20477784764	SUM VEHICULOS S.A.	4	15,300.00
94	20515930061	TALLER NOR PERU GAS S.A.C.	1	3,300.00
95	20477999701	TECNIGAS PERU S.A.C.	1	4,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
96	20566593824	TECNIMOTOR GAS S.A.C.	1	2,000.00
97	20602399011	TOP-GAS H & D S.A.C.	5	16,300.00
98	20603801777	UNIGAS CONVERSIONES S.A.C.	2	5,000.00
99	20566358400	VARI ALMACENES S.A.C.	1	5,200.00
TOTAL			283	S/ 1,056,480.00

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Taller 2024.11.S2 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión.

ANEXO 02: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS CON CAMBIO DE MOTOR A GNV A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2024.11.S2⁽¹⁾



N°	RAZÓN SOCIAL / EMPRESA	BENEFICIARIO	PLACA	OFICIO DE APROBACIÓN DE SOLICITUD	COSTO DEL SERVICIO DE CONVERSIÓN
1	MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EL RAPIDO S.A.	ASG757	OFICIO N° 0718-2024/MINEM-DGH-FISE	S/ 185,000.00
TOTAL					S/ 185,000.00

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Taller 2024.11.S2 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con cambio de motor a GNV.



ANEXO 03: RESUMEN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONVERSION DE VEHÍCULOS A GNV, A RECONOCER A ENTIDADES CERTIFICADORAS EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV 2024.11.S2 ⁽¹⁾

N°	ZONA	RUC	ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO DE CERTIFICACIONES	MONTO DE VERIFICACIONES	MONTO A REEMBOLSAR
1	2024 - ZONA 01	20517163610	VCN SERVICE SAC	8	S/ 2,480.00	S/ 0.00	S/ 2,480.00
2	2024 - ZONA 02	20517163610	VCN SERVICE SAC	14	S/ 3,920.00	S/ 0.00	S/ 3,920.00
3	2024 - ZONA 03	20609252252	ARMENCA INGENIEROS S.A.C.	8	S/ 2,880.00	S/ 0.00	S/ 2,880.00
4	2024 - ZONA 04	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	6	S/ 2,220.00	S/ 0.00	S/ 2,220.00
5	2024 - ZONA 05	20557600478	PEAC CERTI S.A.C.	20	S/ 2,700.00	S/ 0.00	S/ 2,700.00



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ZONA	RUC	ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO DE CERTIFICACIONES	MONTO DE VERIFICACIONES	MONTO A REEMBOLSAR
6	2024 - ZONA 06	20518693540	MULTIMEDIA DIFUSION E.I.R.L	1	S/ 72.00	S/ 0.00	S/ 72.00
7	2024 - ZONA 06	20557600478	PEAC CERTI S.A.C.	27	S/ 3,645.00	S/ 0.00	S/ 3,645.00
8	2024 - ZONA 07	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	32	S/ 5,760.00	S/ 0.00	S/ 5,760.00
9	2024 - ZONA 08	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	15	S/ 2,235.00	S/ 0.00	S/ 2,235.00
10	2024 - ZONA 09	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	42	S/ 7,560.00	S/ 0.00	S/ 7,560.00
11	2024 - ZONA 10	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP SAC	1	S/ 119.00	S/ 0.00	S/ 119.00
12	2024 - ZONA 10	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	17	S/ 3,060.00	S/ 0.00	S/ 3,060.00
13	2024 - ZONA 11	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	24	S/ 4,320.00	S/ 0.00	S/ 4,320.00
14	2024 - ZONA 12	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	28	S/ 2,016.00	S/ 0.00	S/ 2,016.00
15	2024 - ZONA 13	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP SAC	2	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00
16	2024 - ZONA 13	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERU S.A.C.	38	S/ 5,662.00	S/ 0.00	S/ 5,662.00
TOTAL				283	S/ 48,793.00	S/ 0.00	S/ 48,793.00

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Certificadora 2024.11.S2 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión GNV.

